



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

19 JUL 2023

349

Ref.: E4-2023-5730-Ae. S/Anteproyecto de Decreto modificatorio del Artículo 1° del Decreto N° 439/2023 que crea el "Programa de Becas Construir Futuro".

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con dieciséis (16) e-partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 5, por el cual el Gobernador de la Provincia, dispone en su Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 26 de junio del 2023 y en un todo de acuerdo con los que se fundamentos expuestos en los considerandos, el Artículo 1° del "Programa de Becas Construir Futuro" establecido por el Decreto N° 439/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Créase el "Programa de Becas Construir Futuro", bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como una herramienta de acompañamiento dirigida a incentivar el acceso, permanencia y promoción de estudiantes del nivel universitario y no universitario como fomento a la Educación Superior, en miras al desarrollo integral de la población chaqueña en equidad e igualdad de oportunidades que incentiven su arte, oficio o profesión, acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación social, cultural, científica y tecnológica".

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota de la Subsecretaría de Planificación Estratégica al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, elevando Proyecto de Decreto sobre la modificación del "Programa de Becas Construir Futuro", Decreto N° 439/2023, para su conocimiento y prosecución del trámite pertinente.

A e-partes 2, 3 y 4, se agregan copias del Decreto Nro. 439/23 por el cual se creara el "Programa de Becas Construir Futuro" y de las Resoluciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Nro. 176/23 y su modificatoria Nro. 363/23, por la cual se aprobara el Reglamento de Bases y Condiciones del referido programa.

A e-parte 7, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 10, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 11, obra intervención de la Subsecretaría de Política Económica no existiendo observaciones por parte de la misma.

A e-parte 12, interviene la Subsecretaria de Hacienda, sin formular consideraciones.

A e-parte 14, obra Dictamen N° 303/23, emitido por el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, manifestando que entiende viable el dictado del proyecto de Decreto obrante a e-parte 5.

A e-parte 16, obra Dictamen N° 729/23, emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del proyecto de Decreto obrante a e-parte 5, surge:

Que, mediante el Decreto N° 439/2023 se crea el "Programa de Becas Construir Futuro", bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como una herramienta de acompañamiento esencial para el desarrollo integral de los jóvenes y a su perfeccionamiento formal y no formal en equidad e igualdad de oportunidades que incentiven su arte u oficio, acorde

con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación social, cultural, científica y tecnológica;

Que, el Artículo 4° faculta al titular de la citada cartera ministerial a dictar y/o suscribir las medidas regulatorias, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias y los instrumentos legales correspondientes a fin de facilitar la instrumentación de actos administrativos que se dicten oportunamente al efecto, articulando además, acciones de colaboración y asistencia recíproca con los organismos competentes y/o entidades que considere pertinentes, en el marco de su jurisdicción y competencia, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias correspondientes, que posibiliten el logro de los objetivos del referido Programa;

Que, a través de la Resolución N° 176/2023 y su modificatoria N° 363/2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se aprueba el Reglamento de Bases y Condiciones del citado Programa;

Que, la operatividad del presente Programa y la experiencia recabada durante su implementación, han puesto en sobresalto la necesidad de brindar asistencia a otros espacios sociales, incluyendo a sectores aún más vulnerables y allanando el camino ante determinadas dificultades, objetivo del presente Programa, a través de estrategias de inclusión, cooperación y apoyo que mejoren la atención oportuna y eficiente de las comunidades en miras de la consecución de sus propios fines y a su desarrollo integral, garantizando una verdadera y eficaz igualdad de oportunidades;

Que, por ello, resulta razonable, oportuno e idóneo, la modificación de la normativa con el objeto de incentivar el acceso, permanencia y promoción de estudiantes chaqueños del nivel universitario y no universitario como fomento a la Educación Superior, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral, y promover la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población chaqueña en general.

De las consideraciones apuntadas surge que, la modificación que se pretende llevar adelante mediante el anteproyecto puesto a consideración se corresponde con en el ejercicio de facultades que son propias de la máxima autoridad del Ejecutivo provincial y que con la misma solo se busca posibilitar que un mayor número de estudiantes chaqueños puedan acceder a los beneficios que brinda el referido programa.

En tal sentido, corresponde destacar que, el presente Dictamen se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244)

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HEREDIA
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHA. 4641 F057 10XI
M. FEDERAL 1986 F0793
DNI: 30.096.612